



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 214 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 08 ABR 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL del GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 029-2014-GRPUNO-GRI/SGO/RO-RIVA, Memorándum Nº 745-2014-GRP/GRI/SGO, Opinión Legal Nº 148-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre APROBACION PARA CONTRATACION COMPLEMENTARIA; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sub Gerente de Obras de la Entidad, pone en conocimiento la solicitud de contratación complementaria al Contrato Nº 227-2013-ADS-GRP celebrado con el Grupo Santa Fe S.A.C., mediante el cual se adquirió: "Barras para construcción de diferentes medidas", para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional Puno", por ser, dicha contratación complementaria, necesaria para lograr la ejecución del citado Proyecto de Inversión Pública;

Que, la solicitud de contratación adicional, fue efectuada por el Residente de la obra, a través del Informe Nº 029-2014-GRPUNO-GRI/RO-RIVA de fecha 14 de marzo del 2014, en dicha solicitud, el Residente de obra manifiesta que procede la contratación adicional de barras para construcción de 3/8" grado 60, por un monto ascendente a S/. 15,886.20 nuevos soles, que equivale al 15.73% del monto contractual, pues el mismo es necesario para alcanzar la finalidad del contrato y para la conclusión de la ejecución de la obra;

Que, en ese sentido, corresponde determinar si el requerimiento adicional debe contratarse mediante una *contratación adicional* o una *contratación complementaria*, dada la incongruencia entre la solicitud del Residente de obra y el Informe del Sub Gerente de Obras;

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 84-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados". De lo cual se infiere que, para que proceda la contratación adicional del bien, previamente el contrato debe estar vigente, vale decir, no debe haberse producido la conformidad y el respectivo pago al contratista y dicho requerimiento adicional, debe ser indispensable para cumplir la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el artículo 182º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la **culminación del contrato**, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.". Teniéndose así que, para que proceda la contratación complementaria, previamente debe producirse la culminación del contrato, esto es, la conformidad efectuada por el área usuaria y el pago de la contraprestación, asimismo, que el contratista y el bien sean los mismos, además que las condiciones por las cuales el contratista fue seleccionado mantengan la misma condición;

Que, por lo tanto, de lo descrito en el considerando cuarto y quinto de la presente, se advierte que la modalidad de contratación adicional por la cual debe contratarse las barras para construcción, es la *contratación complementaria*, dado que reúne los requisitos legales para tal modalidad, previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Complementaria al Contrato Nº 227-2013-ADS-GRP de fecha 14 de enero de 2014, por el monto de QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 20/100 (S/. 15,886.20) nuevos soles, equivalente al 15.73% del monto contractual, para la adquisición de 957 Barras para Construcción de 3/8 grado 60, bienes necesarios para la ejecución del





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

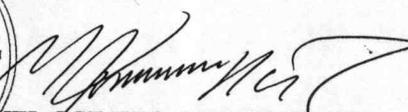
Nº 214 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 08 ABR 2014

Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional Puno", manteniéndose las mismas condiciones establecidas en el contrato original.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Jefe de la Oficina Regional de Administración, para que suscriba el contrato complementario para la adquisición de los referidos bienes con el contratista: GRUPO SANTA FE S.A.C.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, elabore el contrato complementario.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

